

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en 28 días de abril de 2011, siendo las 9 horas, se reúnen ante el Actuario en la Sala de Audiencias de ésta Cámara del Trabajo, en autos caratulados: “CAUCAMAN, Luis A. C/ DIAZ HERMANOS S.A. S/ SUMARIO (I)” Expte. Nro. 22697/11.-

---Se encuentran presentes, Luis Alberto Caucaman junto a su letrada Dra. Blanca Carballo y por la demandada el Sr. Oscar Diaz junto a su letrada Dra. Karina A. Lah Ukmarr.-

---Abierto el acto, las partes manifiestan que arriban al siguiente acuerdo:

---1) La parte demandada abonará a la actora, sin que ello implique reconocimiento de hechos ni de derecho alguno y al sólo efecto conciliatorio, la suma total y única de \$ 36.000.- (pesos treinta y seis mil), que será abonada en 6 (seis) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas. La primera de \$ 6.000.- (pesos seis mil), con vencimiento el día 15 de mayo de 2011, y las restantes cada 30 (treinta) días después del vencimiento mencionado precedentemente. Las sumas acordadas deberán ser abonadas mediante depósito judicial.-

---2) Las costas de este acuerdo serán a cargo de la parte obligada al pago.-

---3) El incumplimiento de cualquiera de los pagos pactados, dará derecho a la parte actora a la ejecución del presente acuerdo con más la actualización e intereses pertinentes. Asimismo, el trabajador manifiesta que una vez concretados los pagos en tiempo y modo pactado, nada más tendrá que reclamar a la demandada por ningún concepto en virtud de la relación laboral habida entre las partes.-

---4) Las partes ratifican el acuerdo celebrado.-

--- 5) La Dra. Blanca Carballo solicita se regulen sus honorarios en función tanto de la suma por la cual se efectuó acuerdo con más la suma de \$ 29.000.- depositada por la accionada a posteriori del inicio de la demanda, en función en que la demanda se inició vencido el plazo de 48 fs. fijado para el pago (plazo vencía el 16-2-2011; demanda se inicia el 17-2-2011 y el depósito bancario de la accionada se efectúa a destiempo el día 25-2-2011).- Por lo cual solicita que la base regulatoria de sus honorarios sobre \$ 65.000.-

--- 6) En este acto la letrada de la demandada manifiesta que se opone ya que la demanda fue notificada con fecha 1-3-2011; siendo base regulatoria el monto aquí acordado.-

---Oído lo cual, el Tribunal RESUELVE:

- I) Teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio, contando las partes con asesoramiento letrado, HOMOLOGASE EL ACUERDO CELEBRADO POR LAS PARTES.-
- III) Pasen al Acuerdo los presentes autos a los fines de regular honorarios.-
- II) Se deja constancia en la presente del retiro de la documental reservada bajo los sobres N° 22697-A por la parte actora.-
- III) NOTIFIQUESE, regístrese y protocolícese. Oportunamente ARCHÍVESE.-

CARLOS M. SALABERRY

Juez de Càmara